

2022 INFORME
INDIVIDUAL

CONSEJO ESTATAL
DE COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	103
7	Dictamen	107
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	111
9	Apéndice	115



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
 (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos							
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género	
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género	
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria					Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)				(a)	
						(MCI-C)	
						Información y Comunicación	
						(a)	
						(MCI-S)	
						Supervisión	
						(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es un organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos evaluar periódicamente la situación, avance y cumplimiento que guardan los programas derivados del “Sistema Nacional”, en materia de seguridad pública y vialidad, procuración e impartición de justicia, prevención, reinserción social y respuesta a emergencias en el Estado de Puebla, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento de los mismos, y en los casos que proceda a través de los convenios de colaboración respectivos, así como promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y resoluciones en materia de seguridad pública, que se celebren con el “Consejo Nacional” y las demás que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos legales y normativos vigentes.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$196,766,051.46 (ciento noventa y seis millones setecientos sesenta y seis mil cincuenta y un pesos 46/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$157,412,841.17 (ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos doce mil ochocientos cuarenta y un pesos 17/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Programas presupuestarios (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- P003. Coordinación de acciones emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- E015. Seguridad Pública.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos de los Programas presupuestarios (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación de los Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño

mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detectó una diferencia por la cantidad de \$367,775.92 (trescientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.), que resulta al comparar entre los ingresos registrados en el Estado Analítico de Ingresos (Rubro de Ingresos) y los ingresos que presenta el Estado Analítico de Ingresos (Por Fuente de Financiamiento), en específico en el rubro de Aprovechamientos.
Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare la diferencia mencionada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado Analítico de Ingresos ejercicio 2023, pólizas contables, auxiliar de cuentas, integración respecto a la cantidad observada y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria que justifica la cantidad de \$367,775.92 (trescientos sesenta y siete mil setecientos setenta y

cinco pesos 92/100 M.N.), remitiendo la integración de la cantidad observada con las pólizas contables I04JMC0006, I05JMC0004 y I07JEC0007; así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), estados de cuenta bancarios, comprobantes de pago, formatos de ingresos por reintegro, entre otros documentos; asimismo, remitió escrito de justificación en donde manifestó lo siguiente "...Cabe señalar que, debido a que el formato de Cuenta Pública no presenta un Rubro de "Aprovechamientos", es por ello que no aparecen de manera desglosada en el Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, el importe de dicho rubro se suma al de Productos y este es reflejado en el Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento, tal y como se puede verificar en los Estados Analíticos que se anexan al presente, al 31 de diciembre de 2023. Es importante señalar que, dicha información fue verificada en los formatos que para tal efecto emite la CONAC, constatando que efectivamente, el Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento, no contiene el concepto de Aprovechamientos..."; documentales que permiten atender el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$33,881,226.33

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativos al Ejercicio 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se detectó que en el Balance Presupuestario-LDF, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta diferencia por la cantidad de \$33,881,226.33 (treinta y tres millones ochocientos ochenta y un mil doscientos veintiséis pesos 33/100 M.N.), que resulta de comparar los ingresos de Libre Disposición, en la columna devengado, por \$129,954,927.47 (ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 47/100 M.N.), con el Gasto No Etiquetado, en la columna

devengado, por \$96,073,701.14, diferencia de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, así como remitir el reintegro respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, en su escrito de justificación manifestó lo siguiente "...Al respecto, cabe señalar que al tratarse de ingresos por Captación de Derechos (Ingresos Propios), no están sujetos a reintegro, como lo están los provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, tal y como lo señala el artículo 13, fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022. La diferencia se debe a que, en el ejercicio fiscal 2022, no fueron ejercidos la totalidad de los ingresos propios recaudados, resultando como ingresos remanentes para el cierre del ejercicio..."; por lo anterior se constató que la cantidad observada corresponde a ingresos propios de los cuales la Entidad Fiscalizada no está obligado al reintegro correspondiente de conformidad con los artículos 13, fracción III y 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 52 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; sin embargo, no proporcionó las pólizas contables y demás documentación comprobatoria que soporte dicha cantidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$33,881,226.33 (treinta y tres millones ochocientos ochenta y un mil doscientos veintiséis pesos 33/100 M.N.), que corresponde a ingresos propios de la Entidad Fiscalizada y de los cuales no remitió las pólizas contables y presupuestales, así como demás documentación comprobatoria que soporte dicha cantidad.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción III y 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 52 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54,

fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
CFDI
Pólizas de registro contables y presupuestarias
Estados de cuenta bancarios
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se identificó que la Entidad Fiscalizada presenta registros por "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos" por la cantidad de \$54,003,653.46 (cincuenta y cuatro millones tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.), según Estado Analítico de Ingresos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como la documentación comprobatoria que amparen la cantidad de \$17,800,763.79 (diecisiete millones ochocientos mil setecientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.).
Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente los citados ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, remisión, oficio de envío de comprobante de ingresos de curso, cuentas de cheques, oficio del envío de comprobante de pago, listado de alumnos y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la

cantidad de \$2,227,780.41 (dos millones doscientos veintisiete mil setecientos ochenta pesos 41/100 M.N.), remitiendo las pólizas contables I12JEC0064, I12JEC0022, I12JEC0021, I10JEC017, I12JEC0024, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como, requisiciones, comprobantes de pago, remisión, entre otros documentos. Ahora bien, respecto a la cantidad restante por \$15,572,983.38 (quince millones quinientos setenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.), no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soporten dichos ingresos, además en su escrito de justificación manifestó lo siguiente "...se integra al presente memorándum No.CECSNSP/DAF/0189/2024, signado por la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual instruye al Subdirector de Presupuesto para que en lo subsecuente, se expidan comprobantes fiscales digitales por la totalidad de los ingresos captados por el Consejo Estatal, mismos que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancarios y, en caso de que los Comprobantes Fiscales no sean requeridos por quienes pagan servicios de colegiatura (Alumnos), estos sean considerados al final del mes para ser registrados de manera global en una sola póliza...", por lo anterior, se constató que no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la totalidad de los ingresos propios obtenidos por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión no emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la totalidad de los ingresos propios obtenidos por la Entidad Fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32, 33, fracción X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias
Estados de cuenta bancarios
Transferencias electrónicas bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de cuenta bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, referente a los Estados de Cuentas Bancarios emitidos por la Institución Financiera Banorte, S.A de C.V., todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, en específico a las siguientes cuentas: 1111428958, 1111432021, 1111471570, 1111480116, 1106704724, 1136669101, 1136670497, 1137172073, 1175038818, 1175037857, 1175036467, 1174189432, 1174195031, 1175033354, 1111433158, 1137173632, 1111475130, 1137169055 y 1137175999; se observaron depósitos bancarios no registrados en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada, ya que al comparar con los registrados que presenta la balanza de comprobación en el rubro 1.1.1 "Efectivos y equivalentes", y cuenta 1.1.1.2 "Bancos/Tesorería", se determinaron diferencias que suman la cantidad de \$864,737.33 (ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de aclarar dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándum de instrucción para atender observación de manera preventiva, pólizas contables, estados de cuenta y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de la documentación proporcionada se constató que los depósitos que se identifican en el estado de cuenta son por devoluciones de nómina, reintegro de comisiones bancarias que realiza el banco y traspaso entre cuentas en donde se visualiza cargo y abono el mismo día, cabe señalar que por estos importes no se realizó el registro contable toda vez que de registrarse se duplicarían los ingresos, o en su caso se registrarían ingresos no reales, remitiendo los estados de cuenta como evidencia de lo antes referido.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en específico a 356 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectaron faltantes de documentación en 3 expedientes, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para tramites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como lo son: solicitud de empleo, acta de nacimiento, identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC), curriculum vitae, Constancia de No Inhabilitado, Constancia de Antecedentes No Penales, carta de recomendación, comprobante domiciliario, comprobante de estudios y cédula profesional.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes de personal, así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: expedientes de personal, memorándums y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación complementaria de 1 expediente de personal; sin embargo, respecto a los 2 expedientes restantes no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por las siguientes consideraciones: con relación a 1 expediente de personal se constató que dicho Servidor Público ingresó a la Entidad el 31 de enero de 2022 y fue dado de baja el 15 de junio de 2022, sin embargo, no fue localizado el expediente, por lo que se giraron memorandos internos solicitando la información a las diferentes unidades administrativas, las cuales contestaron que se realizó la búsqueda de la información y no se encontró registro o antecedente laboral al respecto, asimismo, proporcionó el oficio No. CECSNSP/DAF/0221/2024, recibido por el Órgano Interno de Control el día 23 de febrero del año en curso, en el cual se notificó tal situación, lo anterior, para los efectos administrativos que el Órgano Interno de Control

considere pertinentes. Ahora bien, referente al expediente de personal restante manifestó lo siguiente "...Ingresó al Organismo el 01 de noviembre de 2022 y fue dado de baja el 30 de junio de 2023. Se le envió correo electrónico, solicitando su Constancia de No Inhabilitado y Cédula Profesional, ya que su expediente contiene solo carta de pasante en Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas, Emergencias y Desastres. Y a la fecha no se ha recibido contestación. Se anexa expediente y correo electrónico en digital como evidencia de la acción realizada..."; por todo lo anterior, se constató que la Entidad Fiscalizada no cuenta con expedientes de personal debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-E-R-01 Recomendación

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45, 46 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Políticas y Lineamientos para tramites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en específico a 356 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectó que 15 Servidores Públicos no cumplen con el perfil de puesto para desempeñar el cargo asignado, ya que no cuentan con el documento académico que ampare el término de la Licenciatura a fin, tal y como lo establece el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anterior, se solicita aclarar el motivo por el cual no se localizó la documentación requerida para desempeñar el cargo designado, en su caso, remitir la documentación respectiva, así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 2024-09323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: título electrónico, cédula profesional y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó título y cédula profesional de 1 Servidor Público; sin embargo, de 4 Servidores Públicos manifestó que se realizaron varias llamadas telefónicas, de los cuales no se tuvo respuesta de ninguno de ellos; con relación al resto de los Servidores Públicos remitió certificados y constancias de estudios en licenciatura; por lo anterior se constató que el personal contratado no cumple con el perfil que requiere el puesto a desempeñar, de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-E-R-02 Recomendación

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública implemente acciones y/o mecanismos de control a efecto de comprobar que el personal contratado cumpla con el perfil que requiere el puesto a desempeñar, de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Organización del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Expedientes de personal
Nóminas quincenales debidamente firmadas
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI
Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se realizó la

comparativa entre los expedientes de personal, la nómina del personal reportada del mes de enero a diciembre de 2022 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio 2022, detectándose que la Entidad Fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de nómina a 15 Servidores Públicos por un monto de \$126,601.63 (ciento veintiséis mil seiscientos un pesos 63/100 M.N.), de los cuales no cuentan con su expediente de personal de conformidad con su Manual de Organización; además, no se encuentran reportados en la plantilla de personal de la Entidad Fiscalizada.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 2024-09323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de devolución de recurso por baja de personal; estado de cuenta, baja de personal y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de 1 Servidor Público se realizó el pago de 2 quincenas de enero 2022, sin embargo, se efectuó la devolución de los recursos transferidos, proporcionando el memorando No. CECSNSP/DAF/SA/45/2022 en el cual se solicita dicha devolución por baja del personal; así como, el formato de baja y estado de cuenta del mes enero 2022, en donde se refleja la devolución respectiva. Ahora bien, referente al resto de las personas Servidoras Públicas, en su escrito de justificación manifestó que, no forman parte de la plantilla del organismo, toda vez que son estudiantes, motivo por el cual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reflejan los ingresos en razón de los conceptos cobrados por colegiaturas, inscripciones, etc.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el tabulador de sueldos autorizado por la Entidad Fiscalizada.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
CFDI
Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación
Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en específico a las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, se realizó comparativa con las balanzas de comprobación que presenta la subcuenta ISR Retenciones Asimilables, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, detectándose diferencias por la cantidad de \$137,446.95 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.), por retenciones no registradas en contabilidad y la cantidad de \$141,427.70 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 70/100 M.N.), por retenciones del Impuesto Sobre la Renta registradas no declaradas. Por lo anterior, se solicita aclarar dichas diferencias, así como proporcionar la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, oficio de solicitud de corrección de pasivo, comprobante de pago, listado de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), memorándum y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las pólizas contables con las reclasificaciones del pasivo por el registro incorrecto; así como, el memorándum No. CECSNSP/DAF/SA/0210/2024, por medio del cual la Subdirectora de Administración, solicita la cancelación del pasivo, adjuntando póliza D02IZH0007 como evidencia de la acción realizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, fracción I, y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2022; 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54,

fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el tabulador de sueldos autorizado por la Entidad Fiscalizada.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Diferencia por \$68,465.52

Documentación soporte:

Tabulador de sueldos aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

Tabulador de sueldos aprobado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto al tabulador de remuneraciones de la plantilla de personal del ejercicio 2022, al realizar la comparativa de las remuneraciones pagadas según nómina y el tabulador de remuneraciones autorizado, se identificó que 4 Servidores Públicos perciben más ingresos que lo establecido en el tabulador autorizado, cuyo importe mensual suma la cantidad de \$5,705.46 (cinco mil setecientos cinco pesos 46/100 M.N.), mismo que de forma anual asciende a la cantidad de \$68,465.52 (sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.).

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: movimiento de personal, acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, respecto al sueldo percibido por la Jefa de Departamento de Psicología presentó movimiento de personal con el aumento de sueldo autorizado por el Secretario Ejecutivo; asimismo, referente a los paramédicos manifestó lo siguiente "...derivado del tema de la pandemia, era difícil contratar personal, por lo que se tomó la determinación de homologar estas plazas, para tener la continuidad y un sueldo decoroso para quienes estaban a cargo de las funciones de paramédico...", proporcionando acta de la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad

Pública celebrada el día 23 de diciembre de 2021, sin embargo, no remitió la autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas para llevar a cabo la modificación al tabulador de sueldos de la Entidad Fiscalizada de conformidad con los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$68,465.52 (sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), por concepto de las remuneraciones pagadas en exceso al personal de la Entidad Fiscalizada, en específico a las realizadas a la Jefa de Departamento de Psicología y a los paramédicos, de los cuales no proporcionó autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas para la modificación al tabulador de sueldos, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el tabulador de sueldos autorizado por la Entidad Fiscalizada.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Convenios

Descripción de la(s) Observación(es):

Convenios.

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en específico al Convenio de Colaboración número CAPPCC-MG0431-01-02-03-2022, celebrado con la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es la "Prestación de Servicios de Custodia y Vigilancia", por la cantidad de \$7,015,732.76 (siete millones quince mil setecientos treinta y dos pesos 76/100 M.N.), no incluye IVA; se detectó que dicho instrumento jurídico carece de la firma del Director General de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, asimismo no remite la autorización para la erogación

del gasto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos del artículo 48 de la Ley de Presupuesto y Gasto Responsable del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 2024-09323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convenio de colaboración, autorización para la erogación del gasto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en convenio CAPPC-MG0431-01-02-03-2022, celebrado el día 05 de enero de 2022 firmado por el Director General de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, así como la autorización para la erogación del gasto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$19,102,798.28

Deficiencia en la integración del expediente de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Entregables del contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en específico a 15 contratos formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio

2022, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectó que en 9 expedientes la Entidad Fiscalizada omitió entregar diversa documentación, así como evidencia documental que acredite la justificación del gasto y comprobar la entrega de las adquisiciones y/o servicios contratados, los cuales se relacionan y describen a continuación:

1.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-001/2022 adjudicado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "servicio de suministro de agua potable a través de pipas, para la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla Iniciativa-Mérida" por la cantidad de \$1,163,793.10 (un millón ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: cuadro comparativo de cotizaciones, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, facturas que amparen la cantidad de \$7,416.00 (siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), pólizas y comprobante de pago, además la Entidad Fiscalizada remitió la declaración del ejercicio de impuestos federales 2020 incompleta correspondiente al proveedor.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la inspección física para acreditar la entrega del servicio, se detectaron las siguientes observaciones: exhibe contrato y notas de remisión del "servicio y renta de pipas de agua Guzmán" de enero a diciembre, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no exhibe evidencia fotográfica de los servicios otorgados, así como acta entrega recepción por mes con la totalidad del suministro de pipas agua.

2.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-002/2022 adjudicado mediante procedimiento de invitación a cuando Menos Tres Personas con el proveedor Suministro M&R S.A. de C.V., cuyo objeto es el "suministro de insumos, víveres y productos alimenticios para la Academia de Formación y Desarrollo Policial- Iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza" por la cantidad de \$12,840,935.80 (doce millones ochocientos cuarenta mil novecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.), no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, facturas que amparen la cantidad de \$4,542,839.56 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), pólizas y comprobante de pago.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la inspección física para acreditar la entrega del servicio, se detectaron las siguientes observaciones: exhibe contrato y conciliación semanal de entrega de alimentos de sólo 2 semanas del 03 al 09 de enero de 2022 y del 12 al 18 de diciembre de 2022; sin embargo, no proporcionó la conciliación semanal de entrega del resto de las semanas del año, evidencia fotográfica del servicio brindado, listado del personal con firma de recibido por la entrega de los alimentos por día, así como acta por la recepción por mes con la totalidad del suministro de alimentos.

3.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-004/2022 adjudicado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Gas Honestidad S.A. de C.V., cuyo objeto es el "servicio de gas LP para la Academia de Formación y Desarrollo Policial de Puebla-Iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza" por la cantidad de \$775,862.07 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), no incluye I.V.A; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva, declaración anual del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, facturas que amparen la cantidad de \$516,051.38 (quinientos dieciséis mil cincuenta y un pesos 38/100 M.N.), pólizas y comprobante de pago.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la inspección física para acreditar la entrega del servicio, se determinaron las siguientes observaciones: exhibe CFDI, XML, verificación del SAT y notas de venta por parte del proveedor del mes de junio; sin embargo, no proporcionó notas de ventas del resto de los meses del año, con firma del personal de la Entidad Fiscalizada que haya recibido a entera satisfacción, acta recepción por mes con la totalidad del suministro de gas, en su caso evidencia fotográfica del servicio otorgado.

4.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-006/2022 adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es el "servicio de análisis confirmatorios por cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas para drogas de abuso, para el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza (C-3)" por la cantidad de \$389,030.17 (trescientos ochenta y nueve mil treinta pesos 17/100 M.N.), no incluye I.V.A; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: dictamen de excepción a la licitación pública, acta constitutiva del proveedor, declaración anual de impuestos del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, solicitud de pago para el proveedor, pólizas, facturas y comprobante de pago.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la inspección física para acreditar la entrega del servicio, se detectaron las siguientes observaciones: exhibió listado de muestras que se envían para análisis confirmatorio de los meses de septiembre, noviembre y diciembre, sin embargo, no entrega acta recepción por mes del total de análisis realizados.

5.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-013/2022 adjudicado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Comercializadora Dyskraf del Centro S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto es el "mantenimiento y recarga a los extintores de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla- Iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza" por la cantidad de \$193,788.87 (ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 87/100 M.N.), no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, declaración de impuestos anual del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento, pólizas y comprobante de pago.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio, se detectaron las siguientes observaciones: exhibe tres actas entregas recepción del servicio en tres sedes y evidencias fotográficas donde se llevó a cabo el servicio, sin embargo, no contiene listado de los extintores a los cuales se realizó el mantenimiento con número de inventario.

6.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-014/2022 adjudicado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con el proveedor Universidad IUS Semper, S.C., cuyo objeto es "otorgar el servicio para el proceso de evaluación y certificación de los participantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de Puebla" por la cantidad de \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, oficio remitido a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, pólizas y comprobantes de pago.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la inspección física para acreditar la entrega del servicio, se tienen las siguientes observaciones: exhibe acta entrega recepción, reglamento de la academia, captura de pantalla de la plataforma, evidencia de asistencia, sin embargo, no proporcionó el listado de asistencia de las personas que participaron en el diplomado con firma autógrafa, los diplomas entregados a los participantes y el total de actividades realizados en el diplomado por parte del proveedor, evidencia fotográfica, listado de los docentes que participaron.

7.- Contrato DABS-GESAL-035-107-SA-054-2022 adjudicado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "servicio de limpieza para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado" por la cantidad de \$2,241,404.89 (dos millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 89/100 M.N.), no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: requerimiento, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta y/o notificación de fallo, acta constitutiva del proveedor, declaración anual de impuestos del proveedor, pólizas, facturas que amparen la cantidad de \$357,659.77 (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.), pólizas y comprobante de pago.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio, se tienen las siguientes observaciones: exhiben solicitud de factura, factura de marzo a diciembre, requisición de marzo a diciembre y petición de pago, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica del servicio prestado, lista de asistencia del personal de limpieza, acta entrega recepción por mes del servicio prestado.

8.- Contrato DABS-GESAL-116-170-SA-119-2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública con el proveedor Delman Internacional, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las

diversas dependencias" por la cantidad de \$470,062.07 (cuatrocientos setenta mil sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó: requerimiento, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva y declaración anual de impuestos del proveedor, facturas que amparen la cantidad de \$193,060.89 (ciento noventa y tres mil sesenta pesos 89/100 M.N.), pólizas y comprobantes de pago. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición de los bienes, se tienen las siguientes observaciones: exhibe evidencia fotográfica y CD que contiene facturas del mes de junio a noviembre, sin embargo, no proporcionó registro de entrada y salida de almacén, así como acta entrega recepción por mes especificando la cantidad de equipos menores de oficina adquiridos.

9.- Contrato DABS-GESAL-253-SA-339-2021, adjudicado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I, cuyo objeto es la "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por la cantidad de \$950,921.31 (novecientos cincuenta mil novecientos veintiún pesos 31/100 M.N.), no incluye IVA; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: requerimiento, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, y acta y/o notificación de fallo, facturas que amparen la cantidad de \$20,529.5, pólizas y comprobante de pago.

Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas de registro e información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes de acuerdo a la documentación que se especifican en cada contrato, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentación complementaria de 9 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-001/2022 proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones, declaración del ejercicio de impuestos federales 2021, póliza del recurso no ejercido, comprobante de pago y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría

de Administración y al Órgano Interno de Control; sin embargo, no presentó acta entrega recepción por mes con la totalidad del suministro de pipas de agua, lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado.

2. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-002/2022 proporcionó póliza del recurso no ejercido; comprobante de pago, cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control; asimismo, remitió conciliaciones semanales de los servicios de comedor firmado por el responsable del comedor y el enlace administrativo; sin embargo, no presentó evidencia fotográfica del servicio brindado y entrega recepción por mes con la totalidad del suministro de alimentos, lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado.

3. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-004/2022 proporcionó póliza del recurso no ejercido, comprobante de pago, cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva, declaración anual del proveedor del ejercicio 2019 y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control; asimismo, remitió notas de venta de los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; sin embargo, no presentó acta recepción por mes con la totalidad del suministro de gas y evidencia fotográfica del servicio otorgado, lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado.

4. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-006/2022 proporcionó dictamen de excepción a la licitación pública, acta constitutiva del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento; declaración anual de impuestos del proveedor del ejercicio 2021, póliza del recurso no ejercido, comprobante de pago y solicitud de pago para el proveedor. Asimismo, presentó acta recepción por mes del total de análisis realizados, acreditando la adquisición del servicio contratado.

5. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-013/2022 proporcionó requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, declaración de impuestos anual del proveedor del ejercicio 2021, póliza del recurso no ejercido, comprobante de pago y oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control; sin embargo, no proporcionó garantía de cumplimiento. Asimismo, presentó listado de los extintores a los cuales se realizó el mantenimiento con número de inventario, acreditando la adquisición del servicio contratado.

6. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-014/2022 proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, oficio remitido a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, póliza del recurso no ejercido y comprobantes de pago. Asimismo, presentó listado de asistencia de las personas que participaron en el diplomado con firma autógrafa, diplomas entregados a los participantes, listado de los docentes que participaron, total de actividades realizados en el diplomado por parte del proveedor y evidencia fotográfica, acreditando la adquisición del servicio contratado.

7. Contrato DABS-GESAL-035-107-SA-054-2022 proporcionó póliza del recurso no ejercido por \$357,659.77 (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.) y oficio CECSNSP/DAF/0207/2024 solicitando al área de adquisiciones de bienes y servicios, información faltante correspondiente al procedimiento de

adjudicación del presente contrato; sin embargo, no presentó requerimiento, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta y/o notificación de fallo, acta constitutiva del proveedor, declaración anual de impuestos del proveedor, comprobante de pago. Asimismo, remitió listado del personal de limpieza por mes con hora de entrada y salida firmado por el Supervisor de la Empresa y responsable de la Entidad Fiscalizada, evidencia fotográfica, lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado.

8. Contrato DABS-GESAL-116-170-SA-119-2022 proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, pólizas contables por \$146,080.00 (ciento cuarenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.) y oficio CECSNSP/DAF/0207/2024 solicitando al área de adquisiciones de bienes y servicios, información faltante correspondiente al procedimiento de adjudicación del presente contrato; sin embargo, no presentó requerimiento, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva, declaración anual de impuestos del proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la cantidad de \$193,060.89 (ciento noventa y tres mil sesenta pesos 89/100 M.N.), póliza por \$277,001.02 (doscientos setenta y siete mil un pesos 02/100 M.N.), comprobantes de pago. Asimismo, no remitió registro de entrada y salida de almacén, así como acta entrega recepción por mes especificando la cantidad de equipos menores de oficina adquiridos, lo anterior para acreditar la adquisición de los bienes.

9. Contrato DABS-GESAL-253-SA-339-2021 proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$20,529.50 (veinte mil quinientos veintinueve pesos 50/100 M.N.), pólizas contables; y oficio CECSNSP/DAF/0207/2024 solicitando al área de adquisiciones de bienes y servicios, información faltante correspondiente al procedimiento de adjudicación del presente contrato; sin embargo, no presentó requerimiento, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica; acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta y/o notificación de fallo y comprobante de pago.

Por lo anterior, se tienen elementos que permiten concluir el incumplimiento u omisión de información comprobatoria y justificativa, de 6 expedientes de adjudicación, que suman la cantidad de \$18,636,768.11 (dieciocho millones seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), mismos que corresponden a los contratos CECSNSP/DAJN/ADQ-001/2022 por \$1,163,793.10 (un millón ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), CECSNSP/DAJN/ADQ-002/2022 por \$12,840,935.80 (doce millones ochocientos cuarenta mil novecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.), CECSNSP/DAJN/ADQ-004/2022 por \$775,862.07 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), CECSNSP/DAJN/ADQ-013/2022 por \$193,788.87, DABS-GESAL-035-107-SA-054-2022 por \$2,241,404.89 (dos millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 89/100 M.N.), DABS-GESAL-116-

170-SA-119-2022 por \$470,062.07 (cuatrocientos setenta mil sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) y DABS-GESAL-253-SA-339-2021 por \$950,921.31 (novecientos cincuenta mil novecientos veintiún pesos 31/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-E-R-03 Recomendación

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública implemente acciones y/o mecanismos de control con la finalidad de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$18,636,768.11 (dieciocho millones seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), que corresponde a la suma de los montos que presentan los contratos: CECSNSP/DAJN/ADQ-001/2022 por \$1,163,793.10 (un millón ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), no incluye I.V.A, CECSNSP/DAJN/ADQ-002/2022 por \$12,840,935.80 (doce millones ochocientos cuarenta mil novecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.), no incluye I.V.A, CECSNSP/DAJN/ADQ-004/2022 por \$775,862.07 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), no incluye I.V.A, CECSNSP/DAJN/ADQ-013/2022 por \$193,788.87 (ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 87/100 M.N.), no incluye I.V.A, DABS-GESAL-035-107-SA-054-2022 por \$2,241,404.89 (dos millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 89/100 M.N.), no incluye I.V.A, DABS-GESAL-116-170-SA-119-2022 por \$470,062.07 (cuatrocientos setenta mil sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), no incluye I.V.A y DABS-GESAL-253-SA-339-2021 por \$950,921.31 (novecientos cincuenta mil novecientos veintiún pesos 31/100 M.N.), no incluye I.V.A; toda vez que no proporcionó diversa documentación en los expedientes de adjudicación, así como evidencia que permita comprobar que los bienes y/o servicios contratados fueron entregados a la Entidad Fiscalizada a entera satisfacción; de conformidad con los artículos 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45,

53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en específico a 15 contratos formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2022, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectó que en 4 expedientes la Entidad Fiscalizada omitió entregar diversa documentación, los cuales se relacionan y describen a continuación:

1.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-003/2022, adjudicado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Software Integral S.A. de C.V, cuyo objeto es el "servicio de licenciamiento del nuevo sistema armonizado de rendición de cuentas NSARCII para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública" por la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), no incluye I.V.A; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: dictamen de excepción a la licitación pública, acta constitutiva del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, pólizas y comprobante de pago.

2.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-007/2022 adjudicado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Distribuidora Izztar S.A. DE C.V., cuyo objeto es la "adquisición de vestuario para el desfile 5 de mayo, uniformes para instructores y material para impartición de cursos de capacitación en academia de formación y desarrollo policial" por la cantidad de \$491,957.84 (cuatrocientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: requisición, cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, garantía de cumplimiento, pólizas y comprobante de pago, además la Entidad Fiscalizada remitió el dictamen de excepción a la licitación pública incompleto.

3.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-008/2022 adjudicado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Universal Suppliers De México, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la " adquisición de materiales de laboratorio para evaluaciones toxicológicas " por la cantidad de \$7,683,420.43 (siete millones seiscientos ochenta y tres

mil cuatrocientos veinte pesos 43/100 M.N.), no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, pólizas y comprobante de pago, además la Entidad Fiscalizada remitió el dictamen de excepción a la licitación pública incompleto.

4.- Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-065/2022 adjudicado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Hospit All Arca S.A. DE C.V., cuyo objeto es la " adquisición de muebles de oficina, estantería, equipos y aparatos audiovisuales para la dirección general de planeación, vinculación, seguimiento y evaluación " por la cantidad de \$74,267.15 (setenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.), no incluye I.V.A., la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control, Constancia de Padrón de Proveedores, pólizas y comprobantes de pago.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentación complementaria de 4 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-003/2022 proporcionó acta constitutiva del proveedor, pólizas contables, comprobante de pago, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control y dictamen de excepción a la licitación pública.
2. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-007/2022 proporcionó requisición; cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, dictamen de excepción a la licitación pública, garantía de cumplimiento, pólizas y comprobante de pago.
3. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-008/2022 proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y

al Órgano Interno de Control, dictamen de excepción a la licitación pública, pólizas contables y comprobante de pago.

4. Contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-065/2022 proporcionó cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva, Constancia de Padrón de Proveedores, pólizas contables y comprobantes de pago; sin embargo, no proporcionó oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

Ahora bien, respecto a la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de remitir el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, proporcionó el oficio número 742/DG/2023, en el cual manifestó lo siguiente: "...que, derivado del acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno, publicado en el periódico oficial..., se deberán de notificar las adjudicaciones directas; siendo el contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-65/2022 un procedimiento adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, situación por la cual, no fue informado a las instancias referidas..."; al respecto, es importante mencionar que en términos del artículo 45, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal, tendrán como una obligación genérica remitir a la Secretaría de Administración para los efectos de la debida integración del expediente respectivo, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, copia de los pedidos formalizados y de los contratos que se celebran.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-E-R-04 Recomendación

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública implemente acciones y/o mecanismos de control con la finalidad de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable; así como verificar que los contratos de adjudicación sean remitidos a la Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros.

Importe Observado: \$107,474.61

Erogación sin la realización del proceso de adjudicación.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detectó en los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros", según póliza D07ARJ0008 de fecha 12 de julio de 2022; sin contar con la documentación comprobatoria que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por la cantidad de \$107,474.61 (ciento siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas e información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en expediente de adjudicación del proveedor Lyon AG, S.A. de C.V.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende presente resultado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que ampara la cantidad de \$107,474.61 (ciento siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), remitiendo el expediente de adjudicación del proveedor Lyon AG, S.A. de C.V. celebrado el día 20 de agosto del 2021 consistente en autorización presupuestal, invitación a cuando menos 3 personas, solicitud de suficiencia presupuestal, suficiencia presupuestal, acta de fallo, requisición, solicitud de creación de pasivo, contrato, garantía de cumplimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago y demás documentación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$3,696,636.02
Erogación sin soporte documental.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detectó en los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por la cantidad de \$3,696,636.02 (tres millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.), sin contar con la documentación comprobatoria que sustente el gasto. Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas e información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, ordenes de pago, solicitudes de pago e integración respectiva.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$3,696,636.02 (tres millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.), remitiendo pólizas contables por concepto

de pago de energía eléctrica, así como de teléfonos de México, comprobantes de pago, ordenes de pago, solicitudes de pago, integración, notificación de clabe bancaria y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$6,079,903.06

Erogación sin la realización del proceso de adjudicación

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detectó en los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por la cantidad de \$6,079,903.06 (seis millones setenta y nueve mil novecientos tres pesos 06/100 M.N.), sin contar con la documentación comprobatoria que sustente el gasto, así como el procedimiento de adjudicación respectivo.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, solicitudes de pago de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), listado de asistencia de docentes y estados de cuenta.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$3,304,703.06 (tres millones trescientos cuatro mil setecientos tres pesos 06/100 M.N.), remitiendo pólizas contables por concepto de pago de cursos de capacitación, pago de seguros y mantenimiento de oficinas, así como, contratos de prestación de servicios profesionales, comprobantes de pago, ordenes de pago, solicitudes de pago de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), listado de asistencia de docentes, registro de asistencia y estados de cuenta, sin embargo, respecto a la cantidad de \$2,775,200.00 (dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), no remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,775,200.00 (dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos a docentes para cursos de capacitación, de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$164,664.00
Erogación sin soporte documental.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detectó en los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por la cantidad de \$164,664.00 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin contar con la documentación comprobatoria que sustente el gasto.

Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas e información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, ordenes de pago, requisiciones, solicitudes de pago de canje de placas y línea de captura de ISR.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$164,664.00 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), remitiendo las pólizas E06JMC0021 (pago de ISR no enterados) por \$99,822.00 (noventa y nueve mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), y E06GHC0088 (pago canje de placas) por \$64,842.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), así como, comprobantes de pago, ordenes de pago, línea de captura de ISR del mes de febrero, requisición, integración, captura de correo electrónico de aviso de SAT, solicitud de pago de canje de placas y ordenes de cobro.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$429,640.98
Erogación sin soporte documental

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detectó en los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por la cantidad de \$429,640.98 (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos 98/100 M.N.), sin contar con la documentación comprobatoria que sustente el gasto.

Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas, comprobantes de pago, así como la información y documentación comprobatoria y justificativa, al igual que las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 2024-09323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, oficio de solicitud de pasivo y pago de impuestos del ISR, 3% sobre nómina, papel de trabajo de ISR de enero 2022, comprobante de pago, orden de cobro y auxiliar de mayor del mes de enero.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$429,640.98 (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos 98/100 M.N.), remitiendo pólizas contables por concepto de pago de impuestos de ISR, así como 3% sobre nómina, oficio de solicitud de pasivo y pago de impuestos del ISR, 3% sobre nómina, integración, comprobantes de pago, ordenes de cobro, auxiliar de mayor del mes de enero y formato de pago de impuestos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$54,984.00

Erogación sin la realización del proceso de adjudicación.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por concepto de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detectó en los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" según póliza D12EEL0047 de fecha 22 de diciembre de 2022, por concepto de Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información, sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación, el número de inventario de los bienes adquiridos, así como resguardos, por un importe de \$54,984.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Motivo por el cual, se solicita proporcione pólizas e información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024 según recibo 202409323 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y memorándum de liberación de saldos de pasivos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, el gasto registrado en los auxiliares de cuentas no fue ejercido, por lo cual mediante memorándum No. CECSNSP/DAF/SA/1091/2023 se solicitó a la Dirección de Presupuesto la liberación de saldos de pasivos del ejercicio 2022, asimismo, remitió la póliza contable y auxiliar de acreedores con la cancelación correspondiente. Lo anterior, se constató en los Estados Financieros respectivos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107,

108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Importe Observado: \$412,809.92
Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el Estado Analítico del Activo, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por el monto de \$409,097.88 (cuatrocientos nueve mil noventa y siete pesos 88/100 M.N.), se observa que existe diferencia con el importe devengado \$409,755.88 (cuatrocientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.) y el contratado \$412,809.92 (cuatrocientos doce mil ochocientos nueve pesos 92/100 M.N.), deberá aclarar las diferencias y hacer las correcciones necesarias anexando la documentación soporte y justificativa correspondiente; además, se observa que el proceso de adjudicación por la adquisición de materiales no se apega a los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se indican en el numeral 1, apartado H del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla ejercicio 2022, ya que de acuerdo al monto contratado debió realizar el proceso de adjudicación por concurso por invitación y no por procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, falta remitir Constancia de No Inhabilitado, garantía de seriedad, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, el dictamen de excepción a la licitación pública carece de firma del Titular de la Unidad Administrativa o del solicitante responsable de la adjudicación, manifestación de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la LARSSPEM, el reporte fotográfico de los bienes recibidos no es legible, no muestra evidencia del control y manejo de entradas y salidas de los materiales de almacén, ni evidencia de la aplicación de los suministros y materiales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECSNSP/SE/818/2024, de fecha 07 de marzo de 2024, según recibo 202409323 del 08 de marzo de 2024; mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: soporte documental que ampara el registro del Estado Analítico del Activo, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación"; póliza presupuestal No. E09JEC0027 de fecha 30 de septiembre de 2022, reporte de transferencia SPEI Banorte, orden de pago de la Dirección de Administración y Finanzas y Póliza Presupuestal No.

D08ARJ0038 de fecha 18 de agosto de 2022, memorando No. CECSNSP/DAF/1231/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas por solicitud de pago de fecha 27 de septiembre de 2022, factura No. 480 de fecha 19 de septiembre de 2022, XML, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), memorando No. CECSNSP/DAF/SA/1775/2022 por solicitud de pasivo de fecha 30 de diciembre de 2022, reporte fotográfico de los materiales y artículos de construcción adquiridos y contrato No. CECSNSP/DAJN/ADQ-011/2022 para la adquisición de material y suministros para el mantenimiento de las instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

Con respecto a la diferencia de \$658.00 (seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), determinada de comparar el monto pagado de \$409,097.88 (cuatrocientos nueve mil noventa y siete pesos 88/100 M.N.) y el importe devengado de \$409,755.88 (cuatrocientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.), aclara que fue pagada el día 13 de enero de 2023, como se muestra en el reporte de transferencia SPEI de fecha 30 de septiembre de 2022 y póliza presupuestal No. D12ARJ0073.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, de acuerdo con las partidas 2421, 2441, 2471 y 2491 el monto que concierne al concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" es por la cantidad de \$205,691.92 (doscientos cinco mil seiscientos noventa y un pesos 92/100 M.N.), de los cuales, omitió presentar: Constancia de No Inhabilitado y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor, garantía de seriedad de la propuesta del procedimiento de adjudicación, además, el dictamen de excepción a la licitación pública carece de firma del Titular de la Unidad Administrativa o del solicitante responsable de la adjudicación, manifestación de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, no muestra evidencia del control, manejo y aplicación de los materiales y suministros adquiridos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-22-90/94-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$205,691.92 (doscientos cinco mil seiscientos noventa y un pesos 92/100 M.N.); toda vez que no remitió: Constancia de No Inhabilitado y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor, garantía de seriedad de la propuesta del procedimiento de adjudicación, además, el dictamen de excepción a la licitación carece de firma del Titular de la Unidad Administrativa o del solicitante responsable de la adjudicación, manifestación de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, no muestra evidencia del control, manejo y aplicación de los

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

materiales y suministros adquiridos de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 61, 62, 77 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 17, 22, 61, 62, 77 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

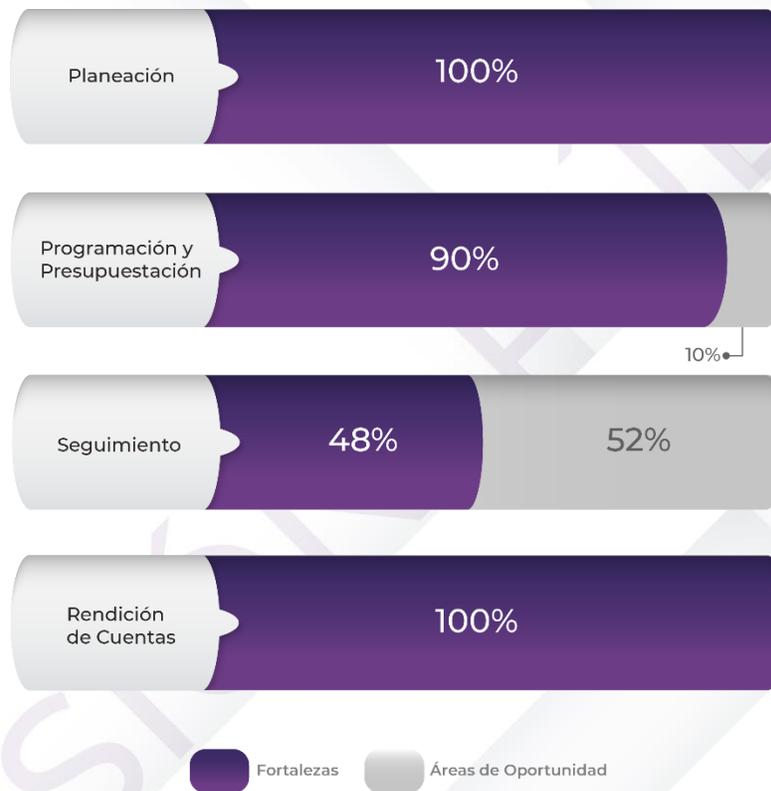
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como

los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron Planeación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en los procedimientos de Programación y Presupuestación y Seguimiento, se observaron áreas de oportunidad del 10% y 52% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario

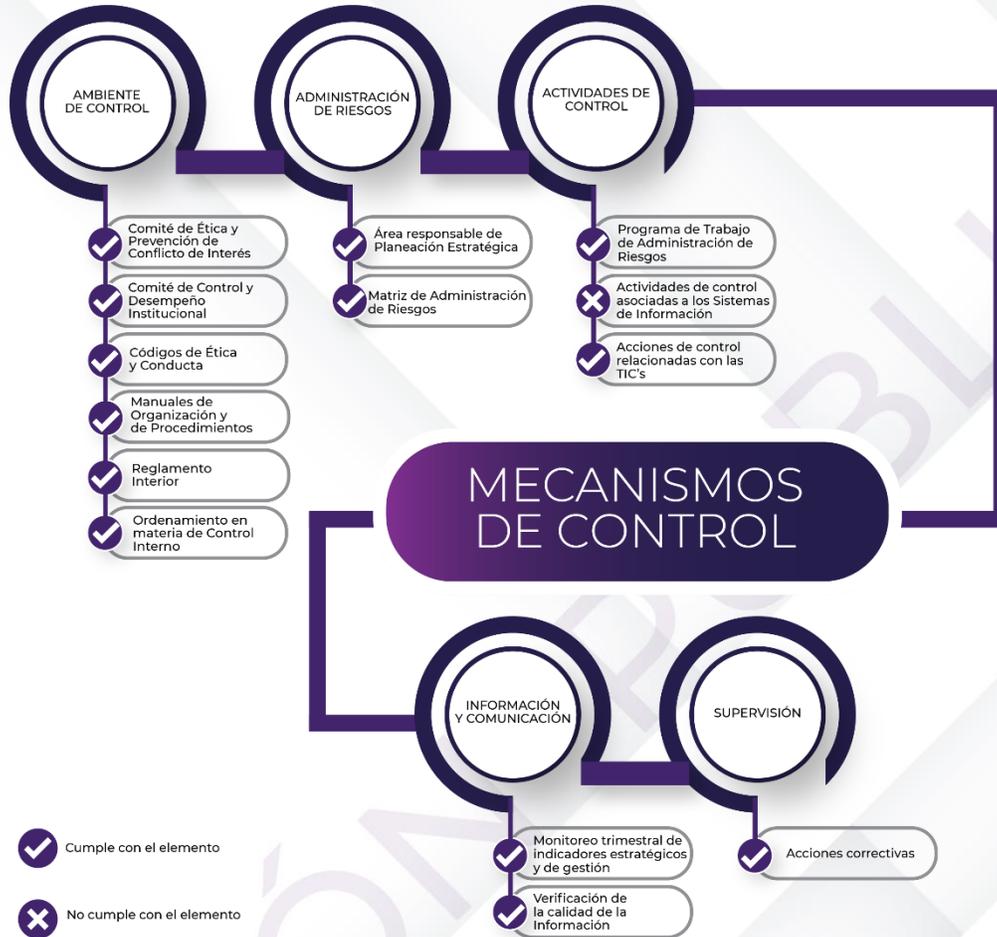


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan

en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

Los Pp E015. Seguridad Pública y P003. Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se encuentran alineados al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito de los Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

Los Pp E015. Seguridad Pública y P003. Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la Entidad Fiscalizada, se encuentran alineados a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera

representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Componentes que integran el Pp P003. Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp P003. Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cumplen los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en ese sentido, los criterios y elementos establecidos con los que cuenta son:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Del mismo modo, los criterios y elementos técnicos con los que cuentan los indicadores del Pp E015. Seguridad Pública, son:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Criterio de Claridad

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

Los Pp E015. Seguridad Pública y P003. Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuentan con MIR consistentes en cuanto a su Lógica Horizontal conforme lo establecido en la MML; es decir, los medios de verificación definidos son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores y dichos indicadores permiten hacer un seguimiento oportuno de los programas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a sus Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y

cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada designó una Unidad Administrativa como área responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la detección, análisis, seguimiento y administración de riesgos.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, conformado por personas servidoras públicas de la Institución, el cual tiene entre sus atribuciones, difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como elaborar un programa institucional que considere la capacitación en materia de la integridad y prevención de la corrupción.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó a la Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación, como responsable de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; dicha área, tiene la encomienda de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada designó a la Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación, como área responsable de la administración de los riesgos, dicha área implementó una metodología general para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, asimismo, coordinó su aplicación a través de una Matriz de Administración de Riesgos en la que consideró aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada emitió un Plan de Mitigación de Riesgos a través del cual, implementó actividades para administrar los riesgos y disminuir la probabilidad de materialización de aquellos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de sus Pp. De igual forma, implementó mecanismos para verificar la información que se capturó en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada identificó las causas que pudieran impedir el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores de nivel componente y actividad e implementó acciones que permitieran el alcance de las mismas en el siguiente periodo de reporte de información dentro de los sistemas establecidos para tal fin.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los resúmenes narrativos de las Actividades del Componente 3 del Programa presupuestario (Pp) E015. Seguridad Pública, a cargo de la Entidad Fiscalizada, no contribuyen de manera directa al logro de objetivos, en el marco de análisis de los criterios de verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio CECSNSP/SE/670/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, las MIR correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 del Pp E015; las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de las Actividades 3.1 y 3.2 del ejercicio fiscal 2023 y las FTI de las Actividades 3.1 y 3.7 del ejercicio fiscal 2024 del Pp en cuestión; aunado a esto, la Entidad Fiscalizada refirió que las observaciones realizadas a los resúmenes narrativos fueron atendidas durante el proceso de “Valoración y Seguimiento de Observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados” coordinado por la Dirección

de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas; las cuales pueden verse reflejadas en los ejercicios fiscales posteriores; en ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la documentación remitida de cuya veracidad es responsable, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia anteriormente descrita no puede ser considerada en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9094-2022-PP-LVMIR

La Entidad Fiscalizada debe continuar las acciones emprendidas para la correcta adecuación de los Pp a su cargo, asegurando que todas las Actividades contribuyan a la producción de los bienes y servicios plasmados en los Componentes; que estos contribuyan de manera directa y sean los suficientes para el logro de cada Propósito; que dichos Propósitos sean únicos y representen un cambio específico en la población objetivo; que los supuestos definidos representen situaciones externas asociadas al logro de los objetivos a los que corresponden; y finalmente, garantizar que no exista duplicidad entre los diferentes niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades). Todo lo anterior con la finalidad de asegurar que la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp se encuentren apegadas a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracción XV, 9, fracción VI y 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E015. Seguridad Pública, no cumplen con el criterio de relevancia establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio CECSNSP/SE/670/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la Ficha Técnica del Indicador (FTI) del Componente 3 del Pp

E015 correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024; aunado a esto, la Entidad Fiscalizada mencionó que las observaciones realizadas con respecto al criterio de relevancia fueron atendidas durante el proceso de “Valoración y Seguimiento de Observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados” coordinado por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas; las cuales pueden verse reflejadas en los ejercicios fiscales posteriores; en ese sentido, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la documentación remitida de cuya veracidad es responsable, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia anteriormente descrita no puede ser considerada para solventar el resultado, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022 y la evidencia corresponde a ejercicios fiscales posteriores. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9094-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación de los Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) y Diseño de indicadores de Desempeño.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracción XV y 9, fracción VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

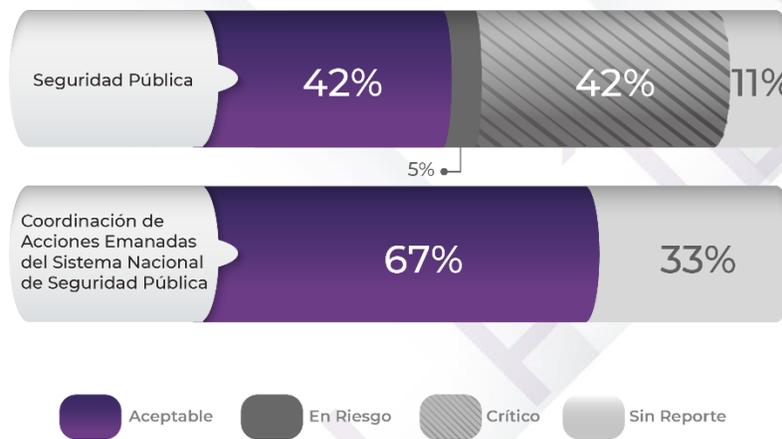
Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e

- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp E015. Seguridad Pública, del total de indicadores, 42% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 5% “En Riesgo”, 42% en estado “Crítico” y el 11% restante “Sin Reporte” ya que la Entidad Fiscalizada no presentó el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Con respecto al Pp P003. Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del 100% de los indicadores, el 67% presentaron un cumplimiento en estado “Aceptable” y 33% “Sin Reporte”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio CECSNSP/SE/670/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, carpeta electrónica denominada “3. S-1CFPP-3”, que contiene tres subcarpetas denominadas: “Modificaciones MIR”, “Pp E015” y “Pp P003”, y seis archivos en formato PDF nombrados: Avance de Indicadores para Resultados (enero-diciembre 2022); Cuarto informe de evaluación 2022; Captura de avances Cuarto trimestre; Reporte definitivo 2022 (SRFT); MIR E015 2023 y MIR E015 2024, de la información remitida se desarrolló el análisis siguiente:

En el documento denominado “Avance de indicadores para resultados, periodo enero – diciembre 2022”, se observó que ambos programas a cargo de la Entidad Fiscalizada, establecieron el mismo indicador para el objetivo de nivel Fin (Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes) el cual, tuvo un cumplimiento del 58.62%, lo que lo ubica en el parámetro de semaforización de estado “Crítico” y al respecto no se

remitió explicación o justificación de dicho comportamiento ni evidencia documental relacionada. Asimismo, los indicadores de nivel propósito, tanto para el Pp E015 (Avance en las metas de profesionalización convenidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas y del Distrito Federal -FASP- en el ejercicio fiscal) como para el Pp P003 (Porcentaje de procesos de Evaluación realizados al FASP), presentaron un cumplimiento del 100%, por lo que no derivaron en Resultado.

En cuanto a los Indicadores de Componentes y Actividades, del Pp E015. Seguridad Pública, que presentaron porcentajes de cumplimiento en estado “Crítico”, la Entidad Fiscalizada remitió las evidencias y justificaciones que se describen a continuación:

Respecto al cumplimiento de la meta del Indicador del Componente 1 “Porcentaje de Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en control de confianza, aprobados”, se observó un cumplimiento del 26.52% y al respecto, la Entidad Fiscalizada argumentó que, el porcentaje cumplimiento real fue de 87.18% para este indicador, de acuerdo con el “Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, por lo tanto, esta cifra ubica al indicador en el parámetro de semaforización “En Riesgo” y no deriva en Resultado de acuerdo con los criterios establecidos por esta Entidad Fiscalizadora, no obstante, se recomienda desarrollar mecanismos de verificación de la calidad de la información de desempeño reportada en los sistemas diseñados para el ejercicio de monitoreo de indicadores estratégicos y de gestión, a fin de evitar la emisión de Resultados que no reflejen el desempeño real de la institución.

El Indicador del Componente 2 “Porcentaje del estado de fuerza estatal y municipal con esquema de profesionalización aprobado”, tuvo un cumplimiento de 76.06% no obstante, en el “Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” remitido por la Entidad Fiscalizada, el cumplimiento del indicador fue 57.04%; mientras que, en el memorándum No. AFDP/R/2023/279, por el cual, se informa a la Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación, la información referente al cierre de indicadores SRTF 2022, el indicador denominado “Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recurso FASP aprobados”, presentó un cumplimiento de 72.74%. Lo anterior constituye evidencia del monitoreo del indicador, mas no una justificación de su comportamiento, además denota la necesidad de establecer mecanismos de verificación de la calidad de la información reportada a los diferentes sistemas de información, así como de acciones correctivas en cuanto a la programación de metas por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado.**

El indicador “Porcentaje de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana (foros, campañas de difusión, capacitación, jornadas, pláticas, congresos, talleres, cursos, reuniones, conferencias y comités), desagregado por sexo” asignado al Componente 3, tuvo un cumplimiento del 2,383.75%, y al respecto, la Entidad Fiscalizada a través de memorándum No. CECSNSP/CEPSVD/010/2023, señaló

que solicitó modificaciones programáticas de las metas con corte al cuarto trimestre; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no identificó documento que ampare la solicitud de modificación antes mencionada; además, es importante señalar que la cifra de porcentaje de cumplimiento es significativamente alta, por lo que denota falta de claridad en la descripción de las variables programadas con respecto su cuantificación para el reporte de las metas alcanzadas. En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizadora determina que **no atiende el resultado**.

Respecto a los indicadores de las Actividades 2.1 “Validar ante el SESNSP programas de estudio que serán impartidos, de acuerdo a los esquemas de formación inicial y continua, contenidos en el programa rector de profesionalización”; 2.2 “Realizar evaluaciones en competencias básicas a integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con recursos FASP”; y 2.3 “Realizar evaluaciones de formación inicial a porcentaje de aspirantes a integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con recurso FASP”, que presentaron cumplimientos del 240%, 50% y del 49.89% respectivamente, la Entidad Fiscalizada remitió, el Informe de Evaluación de la Gestión de los Pp en el que los niveles de cumplimiento fueron de 100%, 100% y 24.93% según el orden en que se presentaron en el presente párrafo. De acuerdo con lo anterior, los primeros dos indicadores no derivan en la emisión de Resultado, y por ello, la Entidad Fiscalizada solo remitió justificación para el indicador de la actividad 2.3, refiriendo que la meta se alcanzaría hasta enero de 2023 y que su incumplimiento se debió a la limitada programación de elementos para someterse a evaluación. De acuerdo con la argumentación presentada, las acciones orientadas al logro de la meta se ubicaron dentro del ámbito de competencia de la Institución, es decir, el incumplimiento no es atribuible a un factor externo, por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**.

Para los indicadores de las Actividades 3.1 “Realizar foros respecto a temas de prevención social de la violencia y la delincuencia” y 3.3 “Promocionar la cultura de la legalidad con acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, a través de la participación de instituciones”, con cumplimientos del 220% y del 130.66% respectivamente, la Entidad Fiscalizada, remitió información aclaratoria respecto del porcentaje de cumplimiento a través de Informe de Evaluación de la Gestión citado anteriormente, el cual estableció porcentajes de cumplimiento de 110% y 130.66%, además remitió listas de asistencia a los foros así como las listas de asistencia a campañas y/o jornadas que evidencian que las metas excedidas dependieron de factores externos, es decir, del incremento de la demanda; derivado de lo anterior la Entidad fiscalizadora determina que **atiende el resultado**.

De los indicadores de las Actividades 4.2 “Equipar de uniforme, vestuario o equipo de protección a integrantes del estado de fuerza estatal y municipal” y 4.3 “Realizar concertación para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial” con cumplimientos del 0% y del 468.01% respectivamente, se observó que el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, estableció un cumplimiento de 0% para ambas actividades, y la Entidad Fiscalizada, a través del memorándum No.

CECSNSP/DPVS/007/2023 refirió que derivado del contrato de adquisición de uniformes y equipo de seguridad, suscrito el 2 de diciembre de 2002, la entrega de dichos bienes se realizaría posterior a al cierre del ejercicio, por lo tanto no fue posible cumplir la meta programada, y se determina que **no atiende el resultado**.

Por último, de los indicadores pertenecientes al Pp E015 Seguridad Pública, para la Actividad 5.1 “Presentar solicitudes para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México”, el indicador correspondiente obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 200%, y la Entidad Fiscalizada remitió el oficio No SSP/SII/C5I/CG/004/2023 a través del cual se evidencia el compromiso de la Entidad de que al menos 3 municipios inicien la captura del Informe Policial Homologado (IPH), para dar cumplimiento al Artículo 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ese sentido, en el Oficio se mencionan los municipios de San Andrés Cholula, Cuautlancingo y Oriental, los cuales define la meta programada y el alcance de la misma, la cual se reitera en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 de la Secretaría de la Función Pública, pues dicha Actividad fue evaluada con un porcentaje del 100%, por lo tanto, la evidencia remitida permite afirmar que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Respecto a las actividades 1.1 “Generar la publicación de reportes en forma trimestral de los estados financieros, reportes de proyectos e indicadores del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal (FASP)” y 1.3 “Generar reportes trimestrales que permiten dar seguimiento a la adecuada administración y aplicación de los recursos a cargo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP)”, del Componente 1 del Pp P003 “Coordinación de Acciones emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública”, de acuerdo con el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cumplimiento fue de 100 por ciento en ambos casos, por lo que no derivan en Resultado para el presente informe.

De acuerdo con las argumentaciones presentadas, así como la evidencia documental remitida por parte de la Entidad Fiscalizada, se observó que se implementaron modificaciones programáticas a lo largo del ejercicio fiscal, las cuales derivaron en cumplimiento “Aceptable” para algunos indicadores cuyo criterio de semaforización fue “Crítico” en la “Cédula para la emisión de Resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”. Por dicha razón, no se reiteró el Resultado; no obstante, se presentaron indicadores cuyo incumplimiento fue atribuible a factores externos, pero no se remitió soporte documental suficiente para soportar las justificaciones correspondientes, finalmente, se identificaron indicadores cuyo incumplimiento no fueron atribuibles a factores externos por lo que se determinó que no atendió el resultado y para estos últimos dos casos se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9094-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las instancias ejecutoras que conforman el Pp y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento e integrar la evidencia documental que soporte dichas justificaciones. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio, así como notificar oportunamente dichas modificaciones programáticas a las instancias facultadas para auditar o evaluar el desempeño de los Pp a fin de evitar la emisión de Resultados o Hallazgos imprecisos.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, fracción VI, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14 fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII, y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVIII, XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, no se desprendieron políticas o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio CECSNSP/SE/670/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional

de Seguridad Pública no cuenta con un área especializada en sistemas informáticos, por lo que, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2022, se incluyó la acción de mejora “Realizar las gestiones necesarias para contar con personal especializado en el uso de sistemas informáticos y tecnologías de la información”, esto con el objetivo de implementar procesos de control desarrollados mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación; si bien, esta acción de mejora busca atender la falta de personal especializado en temas tecnológicos, no representa políticas, procedimientos, planes de gestión de la seguridad o planes de contingencia o de recuperación de desastres formalmente establecidos. Asimismo, el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó una serie de acciones asociadas protocolos de seguridad, mantenimiento de equipos, respaldo de correos electrónicos, mantenimientos correctivos y preventivos entre otros, implementados durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, como parte del Programa Institucional de Tecnologías de Información del Consejo; sin embargo, estas no pueden ser consideradas para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. En ese sentido se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9094-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) o en su caso, acciones de mejora en el PTCI, orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación de desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, primero y segundo, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Los Pp de la Entidad Fiscalizada no reflejaron objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio CECSNSP/SE/670/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, que en el Pp E015. Seguridad Pública, se establecieron indicadores en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, los cuales promueven la igualdad sustantiva; de igual manera, informó que los resultados obtenidos fueron desagregados por mujeres y hombres beneficiarios. En lo que respecta al Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, expresó que este fue desarrollado por la Unidad de Igualdad Sustantiva durante el ejercicio fiscal 2023, en ese sentido, dada la naturaleza de la fiscalización superior, dicho Plan no puede ser considerado para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. Por lo anterior se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9094-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal debe continuar las acciones emprendidas a fin de emitir e implementar formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Este Instrumento debe impulsar mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres y, en consecuencia, formalizar la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. En el diseño de su Pp debe contemplar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Fundamento legal

Artículos 1, 4 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, fracciones I, II, III, VI, X y XIII, 2 y 4 de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 19 observaciones, de las cuales 10 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones, 5 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



